



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION No.680014003020-2018-00247-00

En atención a la solicitud que hace el representante legal del BANCO DE OCCIDENTE, allegada mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2021, obrante a folios 379 al 405 del expediente digital, este Despacho señala que NO ACEPTA la cesión de derechos del crédito peticionada, en primer lugar, porque el presente trámite liquidatorio ya concluyó, por lo que no habría lugar a ningún otro pronunciamiento; y en segundo lugar, porque el BANCO DE OCCIDENTE ya había realizado una cesión de derechos de crédito a favor de la entidad **R.F. ENCORE S.A.S.**, la cual fue reconocida mediante auto de fecha 30 de abril de 2021.

El presente auto se notifica por estados, pues dentro del presente proceso ya se celebró la audiencia de que trata el artículo 570 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a15871f85760aec45f5f36a33088aa0c14499e4fdff5f433b2d49ccd128b3951

Documento generado en 23/08/2021 09:55:23 a. m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 145 del 24 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Insolvencia de Persona Natural No Comerciante
Radicación No. 680014003020-2018-00247-00
Deudor: José Albeiro Atehortua Correa
Acreedor: Banco de Occidente y Otros.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>